

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 083-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 17 de febrero de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 091-2026-MDP/SGDT-GFT-SG, INFORME N° 220-2026-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/AAIN-G, INFORME N° 02-2026-MDP-GFSLP/RLRH-SP, CARTA N° 54-2026-MDP-GDTI/SGDT/WCB-RP, y demás documentos contenidos en un total de treinta y tres (33) folios, los cuales sustentan la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2026 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2616323; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio, conforme lo dispone el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, sobre el presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: "10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra

Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto”;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en ejercicio de sus facultades de gestión para el ordenamiento territorial local, viene ejecutando el Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2616323, bajo la modalidad de administración directa;

Que, en el marco de ejecución del Proyecto en mención, el Residente, Ing. Wilber Condori Boza, mediante CARTA N° 54-2026-MDP-GDTI/SGDT/WCB-RP de fecha 03 de febrero de 2026, presenta al Supervisor el **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026**, señalando que dicha reprogramación responde al cierre del ejercicio del año fiscal 2025 y el inicio del presente año fiscal; asimismo, manifiesta que permitirá adecuar el cronograma físico-financiero a la nueva disponibilidad presupuestal, reasignar las metas mensuales de ejecución conforme a los recursos aprobados, garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto dentro del marco contractual vigente, entre otros. En mérito a ello, el Residente solicita su aprobación bajo acto resolutorio;

Que, mediante INFORME N° 02-2026-MDP-GFSLP/RLRH-SP de fecha 04 de febrero de 2026, el Supervisor del Proyecto, Geo. Rufino Leocadio Riveros Huamani, informa que, habiendo revisado el Calendario de Obra propuesto por el Residente, se ha determinado procedente su aprobación, por lo cual lo traslada a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 220-2026-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/AAIN-G de fecha 09 de febrero de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos también determina procedente la aprobación del Calendario de Obra y, seguidamente, lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 091-2026-MDP/SGDT-GFT-SG de fecha 17 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, en su condición de oficina ejecutora, otorga su conformidad al Calendario de Obra y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal con fecha 17 de febrero de 2026, comunicando la procedencia para la aprobación del Calendario de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido por el residente y el supervisor, así como por los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2026 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2616323, según se detalla en el siguiente cuadro:

N°	MES	PERIODO			AVANCE FÍSICO (COSTO DIRECTO)			
		DEL	AL	DC	PARCIAL (S/.)	PARCIAL (%)	ACUMULADO S/.	ACM. (%)
01	MARZO	05-Mar-25	31-Mar-25	27	46,757.50	0.84%	46,757.50	0.84%
02	ABRIL	01-Abr-25	30-Abr-25	30	77,869.70	1.40%	124,627.20	2.23%
03	MAYO	01-May-25	31-May-25	31	129,027.19	2.31%	253,654.40	4.55%
04	JUNIO	01-Jun-25	30-Jun-25	30	227,903.39	4.09%	481,557.78	8.64%
05	JULIO	01-Jul-25	31-Jul-25	31	101,831.41	1.83%	583,389.19	10.46%
06	AGOSTO	01-Ago-25	31-Ago-25	31	155,136.20	2.78%	738,525.39	13.24%
07	SETIEMBRE	01-Set-25	30-Set-25	30	104,999.72	1.88%	843,525.11	15.13%
08	OCTUBRE	01-Oct-25	31-Oct-25	31	110,435.96	1.98%	953,961.07	17.11%
09	NOVIEMBRE	01-Nov-25	30-Nov-25	30	91,972.38	1.65%	1,045,933.45	18.76%
10	DICIEMBRE	01-Dic-25	30-Dic-25	30	155,272.25	2.78%	1,201,205.70	21.54%
11	ENERO	22-Ene-26	31-Ene-26	10	14,615.00	0.26%	1,215,820.70	21.80%
12	FEBRERO	01-Feb-26	28-Feb-26	28	29,950.73	0.54%	1,245,771.42	22.34%
13	MARZO	01-Mar-26	31-Mar-26	31	64,371.79	1.15%	1,310,143.21	23.49%
14	ABRIL	01-Abr-26	30-Abr-26	30	137,586.85	2.47%	1,447,730.06	25.96%
15	MAYO	01-May-26	31-May-26	31	161,348.80	2.89%	1,609,078.87	28.85%
16	JUNIO	01-Jun-26	30-Jun-26	30	267,224.47	4.79%	1,876,303.33	33.65%
17	JULIO	01-Jul-26	31-Jul-26	31	348,716.13	6.25%	2,225,019.46	39.90%
18	AGOSTO	01-Ago-26	31-Ago-26	31	390,389.96	7.00%	2,615,409.42	46.90%
19	SETIEMBRE	01-Set-26	30-Set-26	30	662,283.28	11.88%	3,277,692.70	58.78%
20	OCTUBRE	01-Oct-26	31-Oct-26	31	508,746.35	9.12%	3,786,439.06	67.90%
21	NOVIEMBRE	01-Nov-26	30-Nov-26	30	568,965.98	10.20%	4,355,405.04	78.10%
22	DICIEMBRE	01-Dic-26	31-Dic-26	31	656,769.38	11.78%	5,012,174.42	89.88%
23	ENERO	01-Ene-27	31-Ene-27	31	324,463.71	5.82%	5,336,638.13	95.70%
24	FEBRERO	01-Feb-27	28-Feb-27	28	159,411.33	2.86%	5,496,049.46	98.56%
25	MARZO	01-Mar-27	16-Mar-27	16	80,440.60	1.44%	5,576,490.06	100.00%
COSTO DIRECTO DEL PROYECTO				720	5,576,490.06	100.00%	5,576,490.06	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
GPSLP
SGSLP
SGDT
OIS
RO
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA